

VISTO:

El Decreto N° 1171/23, y.-

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1171/23 se declaró al Partido de Zárate como ZONA DE CATÁSTROFE, aprobando en el mismo decreto la emergencia en la órbita de servicios públicos, infraestructura, hídrica e hidráulica, social y administrativa y en toda otra área o materia que requiera de una rápida o pronta respuesta por parte del Departamento Ejecutivo Municipal producto del temporal y tormenta de la madrugada del día 17 de diciembre de 2023.

Que producto de dicho desastre natural se observa que por la acción del viento gran cantidad de ramas y árboles completos han quedado volcados sobre la totalidad del cableado que se encuentra tendido a lo largo del Partido de Zárate.

Que de igual manera se observa la presencia de postes tanto del tendido eléctrico como de otros servicios públicos que han quedado seriamente afectados por el temporal con riesgo de caída.

Que esta situación afecta seriamente la prestación de los distintos servicios públicos como así también pone en riesgo la seguridad de las personas y de los bienes de los vecinos del Partido de Zárate.

Que con el objeto de facilitar las tareas de recuperación de los servicios públicos y la infraestructura urbana para el normal desenvolvimiento de la ciudad y sus habitantes corresponde autorizar a la Secretaría de Servicios Públicos a realizar el corte de aquellos postes que sean necesarios para lograr la normalización de la vida urbana, garantizando la seguridad de los postes del tendido de la red eléctrica y de comunicaciones, como del servicio de monitoreo de seguridad.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias;

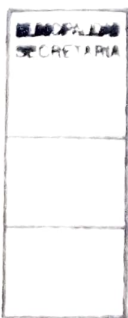
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Secretaría de Servicios Públicos a realizar cortes de los postes ubicados en la vía pública del Partido de Zárate que sean necesarios para asegurar el normal desarrollo de la vida urbana, garantizando la integridad de la continuidad del servicio de monitoreo urbano; excepto los postes correspondientes a la red de tendido eléctrico de la ciudad, los cuales solo podrán ser corregidos por su operador local.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto se dicta en el marco de la EMERGENCIA declarada ----- a través del Decreto 1171/23

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto Será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno Dn. IGNACIO JERÓNIMO SUÁREZ OGALLAR.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar
Secretario de Gobierno



MARCELO MATZKIN
Intendente Municipalidad de Zárate